



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021 -2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA

Lima, 11 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 0083-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC.N°002-OA-ABAS del Coordinador de Abastecimiento y, el Informe Legal N° 0003-2019-MINAGRI-SERFOR- U.EJEC.N° 002-OA-MGRL del Especialista Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa.

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

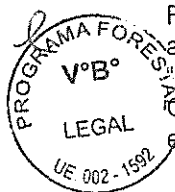
Que, así mismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante N° 0083-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC.N°002-OA-ABAS, la Coordinación de Abastecimiento, concluye que existe una obligación por parte del Programa Forestal del SERFOR, con el proveedor YAKU TRAVEL S.A.C, por un monto total ascendente a S/ 10,873.87 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 Soles), por concepto de los Servicios de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", según Ordenes de Servicio N° 1507-2018 y N° 1584 - 2018, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva, emitida por el área usuaria.

Que, mediante Informe Legal N° 0003-2019-MINAGRI-SERFOR- U.EJEC.N° 002-OA-MGRL, se concluye que no encuentra objeción al contenido del Informe N° 0083-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-ABAS;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 319 por la suma de S/ 10,873.87 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 Soles), y habiéndose emitido tanto el informe del Coordinador de Abastecimiento como el informe del Especialista Legal, se ha configurado desde el punto de vista jurídico, los supuestos para el reconocimiento



del crédito devengado, por lo que corresponde su aprobación por el Jefe de la Oficina de Administración del Programa Forestal del SERFOR.

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como crédito devengado de ejercicios anteriores, las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal 2018 y que se encuentran pendientes de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dichas deudas con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019.

Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del proveedor **YAKU TRAVEL S.A.C**, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019, al proveedor **YAKU TRAVEL S.A.C**, por los “Servicios de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1”, atendidos mediante Orden de Servicio N° 1507 - 2018 y Orden de Servicio N° 1584 - 2018, por un monto total ascendente a S/ 10,873.87 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 Soles), a cargo de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 319.

Artículo 2.- Notificar la presente a las Coordinaciones de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería.

Artículo 3.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 del SERFOR (www.serfor.gob.pe/programaforestal) alojada en el Portal Institucional del SERFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


.....
ALCIDES CHÁVARRY CORREA
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROGRAMA FORESTAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



INFORME LEGAL N° 003 -2019- MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-MGRL

A : ALCIDES PELAYO CHAVARRY CORREA
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Reconocimiento de crédito devengado a favor de YAKU TRAVEL SAC

Referencia : Informe N° 0083-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-ABAS

Fecha : 11 de marzo de 2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES**
Los antecedentes son los especificados en el Informe N° 0083-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC. N° 002-OA cuya comprobación documental es competencia del Especialista en Contrataciones.
- II. ANÁLISIS**
En el punto II del documento de la referencia se cita la norma aplicable para este caso. Además, se señala que se encuentra acreditado el cumplimiento de la prestación por parte del proveedor YAKU TRAVEL SAC y se afirma que se debe reconocer la deuda a favor del mismo como un crédito devengado.
- III. CONCLUSIÓN**
No se encuentra objeción al contenido del Informe N° 0083-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-ABAS
- IV. RECOMENDACIÓN**
Remitir el presente Informe a la Oficina de Administración para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,



Mayra Guadalupe Ramón Lavado
Especialista Legal

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

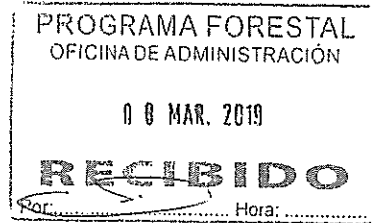
Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-ABAS

Para : ALCIDES CHÁVARRY CORREA
Jefe (e)
Oficina de Administración
Asunto : Reconocimiento de Crédito devengado
Referencia : DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM
Fecha : Magdalena, 08 MAR 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto, a fin de informar sobre el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor YAKU TRAVEL SAC, a efectos de informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

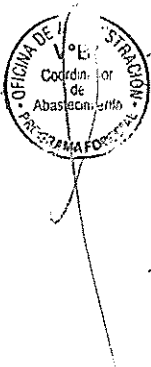
- 1.1 Con fecha 15 de noviembre de 2018, se emitió la Orden de Servicio N° 1507-2018, con SIAF N° 3058, para la contratación del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", por el monto de S/ 9,467.85 (Nueve Mil cuatrocientos Sesenta y Siete con 85/100 Soles).
1.2 Con fecha 27 de noviembre de 2018, se emitió la Orden de Servicio N° 1584-2018, con SIAF N° 3642, para la contratación del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", por el monto de S/ 1,406.02 (Mil Cuatrocientos Seis con 02/100 Soles).
1.3 Con fecha 26 de diciembre de 2018, la Coordinación Técnica del PIP1, brinda la conformidad al "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", atendido mediante Orden de Servicio N° 1507-2018.
1.4 Con fecha 28 de diciembre de 2018, la Coordinación Técnica del PIP1, brinda la conformidad al "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", atendido mediante Orden de Servicio N° 1584-2018.
1.5 Con fecha 27 de diciembre de 2018, la Coordinación de Abastecimiento, remite a la Oficina de Contabilidad, el expediente de pago del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", atendido mediante Orden de Servicio N° 1507-2018.
1.6 Con fecha 31 de diciembre de 2018, la Coordinación de Abastecimiento, remite a la Oficina de Contabilidad, el expediente de pago del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", atendido mediante Orden de Servicio N° 1584-2018.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

- 1.7 Mediante Memorándum N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC. N°002-C, de fecha 10 de enero de 2019, la Oficina de Contabilidad devolvió la Orden de Servicio N° 1507-2018, a la Coordinación de Abastecimiento, debido a que el compromiso anual y mensual fue registrado con el tipo de Endeudamiento Interno, debiendo ser Endeudamiento Externo.
- 1.8 Mediante Memorándum N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-CAF-DE-OA-OC, de fecha 11 de enero de 2019, la Oficina de Contabilidad devolvió la Orden de Servicio N° 1584-2018, a la Coordinación de Abastecimiento; debido a que el devengado no se realizó por el monto total de la orden de servicio.
- 1.9 Mediante Memorándum N° 185-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N°002-OA, de fecha 05 de febrero de 2019, se solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 244 por el monto de S/ 9,467.85 (Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 85/100) para el pago del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", atendido mediante Orden de Servicio N° 1507-2018.
- 1.10 Mediante Memorándum N° 179-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC 002-OPP, de fecha 06 de febrero de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitó a la Coordinación de Abastecimiento, coordinar con la Coordinación Técnica del PIP1, el tratamiento a seguir respecto a los recursos presupuestales por tratarse de un reconocimiento de crédito devengado.
- 1.11 Mediante Memorándum N° 013-2018-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-ABAS, de fecha 18 de febrero de 2019, la Coordinación de Abastecimiento solicitó a la Coordinación Técnica del PIP1, la autorización de los recursos presupuestales a fin de continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de crédito devengado.
- 1.12 Mediante Memorándum N° 086-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-PIP1, de fecha 18 de febrero de 2019, la Coordinación Técnica del PIP1, autorizó afectar los recursos presupuestales para el reconocimiento de crédito devengado, en el COMPONENTE 4: MEJORA DE LA CAPACIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL, y el COMPONENTE 1: CATASTRO DE TIERRAS Y BOSQUES EN OCHO (8) REGIONES DE LA AMAZONÍA.
- 1.13 Mediante Memorándum N° 282-2019-MINAGRI-SERFOR- U.EJEC N° 002-OA, de fecha 20 de febrero del 2019, la Oficina de Administración, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 319, por el monto de S/ 10,873.87 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 Soles), para gestionar el reconocimiento de crédito devengado al proveedor **YAKU TRAVEL SAC**, por los "Servicios de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", atendidos a través de las Órdenes de Servicio N° 1507 y 1584-2018.
- 1.14 Mediante Memorándum N° 260-2019-MINAGRI-SERFOR- U.ÉJEC N° 002-OPP, de fecha 20 de febrero del 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 10,873.87 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 Soles), a fin de gestionar el reconocimiento de crédito devengado al proveedor **YAKU TRAVEL SAC**, por los "Servicios de





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", contratados a través de las Órdenes de Servicio N° 1507 y 1584-2018.

II. ANALISIS:

Para el reconocimiento y devengado:

- 2.1 El artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.
- 2.2 Asimismo, el artículo 3° del precitado Reglamento, establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.
- 2.3 Asimismo, estando a los artículos 7° y 8° del Reglamento mencionado en el numeral anterior, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado con cargo al presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente debe ser expedida en primera instancia por el Director General de Administración.
- 2.4 En atención a lo señalado, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a efectos de cumplir con las acreencias antes mencionadas, reconociéndose la misma como crédito devengado.
- 2.5 El Programa Forestal del SERFOR, tiene la obligación de pagar al proveedor **YAKU TRAVEL SAC**, el monto ascendente a la suma de S/ 10,873.87 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 Soles), por los "Servicios de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", atendidos a través de las Órdenes de Servicio N° 1507 y 1584 - 2018, los cuales debieron ser honradas en el ejercicio presupuestal 2018, por contar con las conformidades respectivas sin penalidad alguna.
- 2.6 Por lo expuesto, al encontrarse acreditado el cumplimiento de las prestaciones por parte del proveedor y contarse con las conformidades de la Coordinación Técnica del PIP 1, se debe reconocer la deuda a favor del proveedor **YAKU TRAVEL SAC**, por constituir un crédito que cumple con los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiéndole a la Oficina de Administración del Programa Forestal del SERFOR iniciar los trámites conducentes para dicho reconocimiento de deuda, que será materializado en una Resolución Jefatural que resolverá reconocer el crédito devengado





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal
de
Investigación
y
Asesoría

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

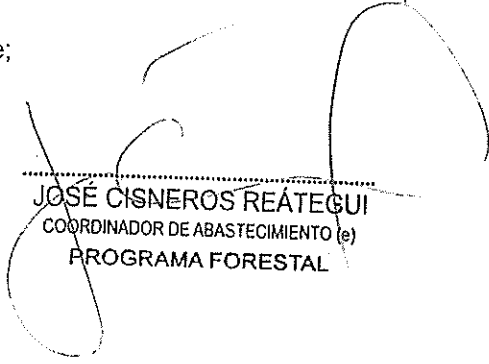
III. CONCLUSIONES

- 3.1 El Programa Forestal del SERFOR debe reconocer la deuda a favor del proveedor **YAKU TRAVEL SAC**, por un monto total de S/ 10,873.87 (Diez mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 Soles), por los "Servicios de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", las cuales fueron atendidas mediante Órdenes de Servicio N° 1507 y 1584 - 2018, sin haber incurrido en penalidad.
- 3.2 Las obligaciones señaladas en el numeral precedente constituyen deudas pendientes, cuyas características se enmarcan dentro de los requisitos previstos en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado. En tal sentido corresponde a la Oficina de Administración iniciar los trámites que conduzcan al reconocimiento y cumplimiento de las prestaciones, lo que se materializará finalmente con la emisión de la resolución respectiva reconociendo el crédito devengado.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 En virtud a los fundamentos expuestos en el presente informe, y considerando que se cuenta con los recursos presupuestales para cumplir con las obligaciones por los servicios brindados por el proveedor **YAKU TRAVEL SAC**, se recomienda a la Oficina de Administración iniciar los trámites conducentes para el reconocimiento de la deuda en mención; previo informe legal, a efectos que se emita la Resolución respectiva que reconozca el crédito devengado a favor del proveedor **YAKU TRAVEL SAC**, por la suma de S/ 10,873.87 (Diez mil ochocientos setenta y tres con 87/100 Soles), correspondiente a los pagos del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos para la Coordinación Técnica del PIP1", las cuales fueron atendidas mediante las Órdenes de Servicio N° 1507 y 1584 - 2018; cabe precisar que el proveedor no incurrió en penalidad.
- 4.2 Se recomienda iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Atentamente;


JOSÉ CISNEROS REÁTEGUI
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO (e)
PROGRAMA FORESTAL

J.C.R/j.d.m

CUT: 8356 -2019

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO